JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la convención colectiva, se adelantó para los trabajadores cinco (5) oficiales que en el momento se encontraban asignados al despacho el proceso de mínima cuantía Nro. MC-DC-CFTHS-107-2026, el cual conto con un presupuesto de 21.006.111, una vez adjudicado el proceso se ejecutó en términos el contrato CO1.PCCNTR.9534057 del 2026 a satisfacción.

Que una vez suscrito el contrato y ejecutado el contrato CO1.PCCNTR.9534057 del 2026, ingresó a la planta de personal del Centro de Formación de Talento Humano en Salud en el cargo de trabajadora oficial la señora Elda Janneth Suárez Rodríguez, quien inició labores el día 2 de julio de 2026. En consecuencia, dicha servidora no fue contemplada dentro de las cantidades inicialmente proyectadas al momento de estructurar el proceso contractual, siendo un hecho sobreviniente que obligó al centro de formación a reformular la distribución inicial de las tarjetas para garantizar el derecho adquirido por la nueva trabajadora oficial por la convención colectiva de trabajadores oficiales del SENA, y el con fin de no conculcar el derecho de Auxilio de Alimentación contemplado en el artículo 101 de la citada convención y en lo dispuesto en las circulares circular 3-2026-000051, 11-2-2026-000548 del 23 de febrero de 2026 y 11-2026-000950 del 5 de marzo de 2026.

Que dicha reformulación cumplió con el objetivo de entregar el Auxilio de Alimentación contemplado en el contrato CO1.PCCNTR.9534057 del 2026, hasta el mes de octubre del 2026, quedando, faltando los meses de noviembre y diciembre del 2026.

Que, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones convencionales derivadas del artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo, y en concordancia con lo establecido en la Circular No. 11-2026-000950 del 5 de marzo de 2026, se hace necesario asegurar el reconocimiento del beneficio de alimentación a los trabajadores oficiales vinculados al Centro de Formación.

El valor del bono de alimentación corresponde a la suma de VEINTICUATRO MIL DOCE PESOS M/CTE ($24.012) por cada día hábil efectivamente laborado, valor que, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Entidad para la vigencia 2026, comprende el reconocimiento del ochenta y cinco por ciento (85%) del valor del almuerzo, equivalente a CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($14.875), y del ochenta y cinco por ciento (85%) del valor del desayuno, equivalente a NUEVE MIL CIENTO

TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($9.137), para un total diario de VEINTICUATRO MIL DOCE PESOS M/CTE ($24.012).

Por lo tanto, se requiere para los seis (6) trabajadores oficiales adscritos al Centro de Formación de Talento Humano en Salud el valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS. M/CTE ($4.464.734oo), para cubrir el auxilio de alimentación de los meses de noviembre y diciembre del 2026, conforme al siguiente detalle.

TO	CANTIDAD PARA COMPRAR MES DE NOVIEMBRE	DICIEMBRE TODO COMPLETO	DIAS LABORADOS NOVIEMBRE	DIAS LABORADOS DICIEMBRE
Herrera Suesca Giovany	$193.714,00	$504.252,00	19	21
Vargas Muriel Nelcy	$ 456.228,00	$504.252,00	19	21
Borda Caro Pedro Nel	$ 282.625,00	$312.375,00	19	21
Ulloa Leon Leonardo Enrique	$ 173.603,00	$504.252,00	19	21
Albert Dario Jimenez Moreno	$ 456.228,00	$504.252,00	19	21
Elda Janneth Suarez Rodriguez	$ 68.701.00	$504.252,00	19	21
TOTAL MES	$1.631.099,00	$2.833.635,00	114	126

En atención a la adquisición requerida las tarjetas canjeables deben contar con las siguientes condiciones:

1. CONDICIONES DE REDENCIÓN Y USO

• Las tarjetas o bonos deberán ser redimibles en su totalidad, permitiendo al usuario acceder a todas las promociones vigentes en la cadena comercial al momento de su uso, independientemente del medio de pago, salvo aquellas promociones que por política comercial

exijan un medio de pago exclusivo.

• El suministro debe ser canjeable exclusivamente por productos de la canasta familiar.

• La vigencia de los dispositivos de pago (físicos o virtuales) será de hasta de un (1) año contados a partir de su fecha de expedición.

Queda estrictamente prohibida la redención de los bonos en efectivo, así como su uso para la adquisición de bebidas alcohólicas o productos relacionados.

2. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SOPORTE

• Seguridad Física (Chequeras): En caso de presentarse en formato físico, deberán contar con sistemas de seguridad extrema que incluyan: marcas de agua saturadas, fibrillas de seguridad de color, papel reactivo al cloro, código de barras y sistemas anti-copiado.

• Seguridad Virtual (Tarjetas Digitales): Si la solución es virtual, el proponente deberá garantizar protocolos de cifrado de datos, autenticación de doble factor para el acceso y generación de códigos dinámicos para transacciones seguras.

Sistema de Bloqueo: El proponente debe disponer de una plataforma o línea de atención que permita a los beneficiarios reportar y bloquear de manera inmediata los bonos o tarjetas en caso de robo, pérdida o compromiso de datos.

3. COBERTURA Y LOGÍSTICA

El proponente debe acreditar la disponibilidad de mínimo un (1) punto de servicio en la ciudad de Bogotá para la redención de los beneficios.

• Para las tarjetas virtuales, se debe garantizar la compatibilidad con dispositivos móviles y asegurar que los puntos de servicio físicos cuenten con la tecnología necesaria para la lectura y validación del formato digital.

En los sitios donde sean canjeables las tarjetas deben contar con los siguientes elementos de la canasta familiar:

PROTEÍNAS	**Carnes**	Bistec de ternera Buey semi graso Cabrito Cerdo carne magra Cerdo carne grasa Ciervo Codorniz Conejo Cordero Cordero (Pierna) Hígado de cerdo Hígado de vacuno

		Pato Pavo Pechuga Pavo, Pollo Muslo Pavo, Pollo Perdiz
	Pescados	Almeja Anguila Arenque Atún fresco Bacalao Calamar Gamba Langosta Lenguado Etc
	Empacados	Ciruela pasa Dátil seco Higo seco Nuez Piñón Pistacho Uva Pasa Etc
		Café Sal Azúcar Chocolate Miel Arroz Lenteja Frijol Garbanzo Maiz Pira Atún Sardinas Etc

FRUTAS Y VERDURAS	Frutas	Aguacate Albaricoque Arándano Cereza Ciruela Frambuesa Fresa Granada Grosella Higo fresco Limón Mandarina Mango Manzana Melocotón Melón Mora Naranja Níspero Piña Pera Plátano Pomelo Sandía Uva Etc
	Verduras	Ajo Alcachofa Apio Berenjena Calabacín Calabaza Cebolla Coles de Bruselas Etc

Se debe dejar anotación que se han analizado diferentes alternativas en el mercado para brindar cumplimiento a lo requerido en la convención colectiva encontrando, que los más viable es adelantar el proceso respectivo de contratación, bajo los principios de la contratación pública.

Por lo anteriormente expuesto, el Centro de Formación de Talento Humano en Salud requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto consiste en la adquisición de tarjetas canjeables por productos de la canasta familiar, destinadas a garantizar el reconocimiento y otorgamiento del auxilio de alimentación a los trabajadores oficiales

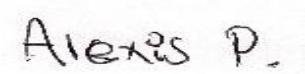
adscritos a esta unidad, en cumplimiento de las obligaciones convencionales establecidas en el artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), así como de los lineamientos impartidos mediante la Circular No. 11-2026-000950 del 5 de marzo de 2026.

La adquisición de estos bienes tiene como finalidad dar cumplimiento oportuno a los compromisos derivados de la relación laboral y de las disposiciones convencionales aplicables, garantizando el reconocimiento del beneficio a los trabajadores oficiales que tengan derecho al mismo, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa convencional vigente. En consecuencia, se considera necesaria y justificada la destinación de los recursos presupuestales requeridos para atender esta obligación, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS. M/CTE ($4.464.734 oo).

En virtud de lo anterior, se solicita la expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS. M/CTE ($4.464. 734.oo), con el propósito de acreditar la existencia de apropiación presupuestal disponible y respaldar el inicio del proceso de contratación requerido para el suministro de las tarjetas canjeables por productos de la canasta familiar, destinadas a los trabajadores oficiales del Centro de Formación de Talento Humano en Salud, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables.

El presente documento se expide en Bogotá a los 14 días del mes de octubre del 2026.

Cordialmente,



ALEXIS RICARDO PEREZ RUIZ
Auxiliar G02
Gestión del Talento Humano

Aprobó



Firmado digitalmente por GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
Fecha: 2026.10.14 14:13:21 -05'00'

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
Subdirector
Centro de Formación de Talento Humano en Salud